II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

DOCUMENTOS ADJUNTOS AL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA UNIÓN EUROPEA

Estado de ingresos y de gastos de la Oficina Comunitaria de las Variedades Vegetales (OCVV) para el ejercicio 1998 (Presupuesto rectificativo)

(98/679/CE)

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento financiero de la Oficina Comunitaria de las Variedades Vegetales, aprobado por su Consejo de administración el 7 de abril de 1998, "el presupuesto y la plantilla serán publicados en el *"Diario Oficial de las Comunidades Europeas"*.

OCVV

Los importes de este documentos presupuestario se expresan en ecus, salvo indicación contraria.

ESTADO DE GASTOS

Recapitulación

Título	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
1	PERSONAL	516,636.31	1,441,722.77	3,112,550.00	3,112,550.00
2	INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO	216,087.43	454,221.78	1,616,500.00	3,774,200.00
3	GASTOS OPERACIONALES	483,776.00	934,004.81	1,945,500.00	1,945,500.00
10	OTROS GASTOS	0.00	300,000.00	0.00	0.00
	TOTAL GENERAL	**1,216,499.74**	**3,129,949.36**	**6,674,550.00**	**8,832,250.00**

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
110	***Funcionarios y agentes temporales que desempeñen un puesto de plantilla***				
1100	Sueldos base	200,610.09	605,536.87	1,002,700.00	982,700.00
1101	Complementos familiares	19,593.75	68,109.39	173,950.00	173,950.00
1102	Indemnizaciones por residencia fuera del país de origen	21,611.86	88,584.71	180,250.00	180,250.00
1103	Dieta a tanto alzado	1,267.72	2,968.09	8,700.00	8,700.00
	Total del artículo 100	243,083.42	765,199.06	1,365,600.00	1,345,600.00
111	***Otros agentes***				
1110	Agentes auxiliares	157,087.50	132,225.10	97,850.00	97,850.00
1111	Intérpretes auxiliares	0.00	0.00	p.m.	p.m.
1112	Agentes locales	0.00	0.00	p.m.	p.m.
1113	Consejeros especiales	0.00	2,368.96	65,250.00	65,250.00
1114	Traductores auxiliares	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 111	157,087.50	134,594.06	163,100.00	163,100.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 11	**400,170.92**	**899,793.12**	**1,528,700.00**	**1,508,700.00**

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
110	
1100	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular sus artículos 62 y 66. se aplica de conformidad con el reglamento del Consejo (CE) n° 2100/94, de 27.7.1994 (DO n° L227 de 1.9.1994, p.1.). Este crédito se destina a cubrir el sueldo base de los agentes temporales que ocupen un puesto de plantilla. .
1101	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular sus artículos 62, 67 y 68bis, así como la sección I de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los complementos familiares, que consisten en: - la asignación familiar; - la asignación por hijos a su cargo ; - la asignación por escolaridad, de los funcionarios permanentes y agentes temporales.
1102	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular sus artículos 62 y 69, el artículo 4 de su anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización de expatriación y por residencia fuera del país de origen de los funcionarios permanentes y agentes temporales.
1103	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular el artículo 4 bis de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización a tanto alzado de los agentes temporales de grado C destinados en un puesto de mecanógrafo, taquimecanógrafo, operador de telex, secretaría de dirección o secretaría principal.
111	
1110	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su Título III. Este crédito se destina a cubrir la retribución, los complementos familiares, las indemnizaciones de expatriación y la cotización patronal al régimen de seguridad social de los agentes auxiliares así como la indemnización por secretaría y las dietas diarias de carácter temporal, exceptuando las cantidades pagadas en concepto de coeficiente corrector, con cargo a la partida 1190.
1111	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su . Título III. Este crédito se destina a reemplazar al personal en activo recurriendo ocasionalmente a la intervención de intérpretes experimentados que puedan abarcar las lenguas de trabajo de la Oficina. Este crédito se destina a cubrir la retribución, además de la contribución de la institución al régimen de seguridad social de los intérpretes auxiliares, con excepción de las cantidades pagadas en concepto de coeficiente corrector, con cargo a la partida 1190.
1112	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 4 y su Título IV. Este crédito se destina a cubrir la retribución, además de la contribución de la institución al régimen de seguridad social de los agentes locales.
1113	Consejeros especiales. Este crédito se destina a cubrir la retribución, los gastos de viaje y los gastos de estancia de los miembros de la Sala de recurso.
1114	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 3 y su Título III. Este crédito se destina a cubrir la retribución, además de la contribución de la institución al régimen de seguridad social de los traductores auxiliares, a excepción de las cantidades pagadas en concepto de coeficiente corrector, que se pagan a cuenta de la partida 1190.

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
112	***Perfeccionamiento profesional del personal, cursos de lengua, reciclaje profesional e información del personal***	0.00	9,440.40	60,400.00	60,400.00
	Total del artículo 112	0.00	9,440.40	60,400.00	60,400.00
113	***Seguro de riesgo de enfermedad, accidente, y de enfermedad profesionales, y cobertura del riesgo de desempleo, y mantenimiento de los derechos de pensión***				
1130	Cobertura de los riesgos de enfermedad	6,820.64	20,583.72	34,100.00	34,100.00
1131	Cobertura de los riesgos de accidente y de	1,544.45	4,662.26	7,900.00	7,900.00
1132	Cobertura del riesgo de desempleo de los agentes temporales	1,604.60	4,843.43	8,050.00	8,050.00
1133	Constitución o mantenimiento de los derechos a pensión para los agentes temporales	0.00	0.00	165,450.00	165,450.00
	Total del artículo 113	9,969.69	30,089.41	215,500.00	215,500.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 11	**410,140.61**	**939,322.93**	**1,804,600.00**	**1,784,600.00**

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
112	
	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el párrafo tercero de su artículo 24. Este crédito se destina a pagar la organización de cursos de lenguas, sesiones de información con ocasión de la entrada en funciones, cursos para la mejora de los conocimientos profesionales, la formación profesional continua, cursos sobre la utilización de metodologías modernas, seminarios, etc. Abarca igualmente los gastos resultantes de la adquisición del material y la documentación necesarios, así como el recurso a expertos en métodos de organización.
113	
1130	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular su artículo 72. Reglamentación relativa a la cobertura de los riesgos de enfermedad de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 23. Este crédito se destina a cubrir la cotización patronal del seguro contra los riesgos de enfermedad (3,4% de la retribución de base); la contribución de los agentes asciende a 1,7% de la retribución de base.
1131	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su Anexo VIII. Este crédito se destina a cubrir la cotización patronal contra los riesgos de enfermedad, enfermedad profesional y accidente (0,67% de la retribución de base) y los gastos adicionales resultantes de la aplicación de las disposiciones del Estatuto a este respecto (se aplica un suplemento del 2% a los créditos así calculados con lo que el tipo se eleva al 0,6834%) para cubrir los gastos en caso de no intervención del seguro (artículo 73 del Estatuto).
1132	Reglamento del Consejo nº 2799/85 (CECA, CEE, Euratom), de 27 de septiembre de 1985, por el que se modifica el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, así como el régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades (DO L 265 de 8.10.1985, p.1) y en particular su artículo 28 bis. Este crédito se destina a cubrir el riesgo de desempleo de los agentes temporales.
1133	Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 42. Este crédito se destina a cubrir los pagos que deberá efectuar la institución en favor de los agentes temporales a fin de constituir o de mantener sus derechos de pensión en sus países de origen (16,50% de la retribución de base).

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
114	***Complementos e indemnizaciones varias***				
1140	Asignación de natalidad y de defunción	0.00	199.61	17,050.00	17,050.00
1141	Gastos de viaje anuales del lugar de afectación al lugar de origen	0.00	2,474.54	138,400.00	98,400.00
1142	Indemnizaciones de vivienda y de transporte	0.00	0.00	p.m.	p.m.
1143	Indemnización a tanto alzado por funciones especiales	504.44	1,802.08	2,000.00	2,000.00
1144	Indemnización a tanto alzado por desplazamiento	0.00	883.07	2,700.00	2,700.00
1145	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos	0.00	0.00	3,400.00	3,400.00
1149	Otras indemnizaciones y reembolsos	0.00	0.00	28,600.00	28,600.00
	Total del artículo 114	504.44	5,359.30	192,150.00	152,150.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 11	**410,645.05**	**944,682.23**	**1,996,750.00**	**1,936,750.00**

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
114	
1140	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 70, 74 y 75. Este crédito se destina a cubrir : - la asignación de natalidad - asignación por defunción de un funcionario : = la retribución total del difunto hasta cumplido el tercer mes después del fallecimiento = los gastos de transporte del cadáver hasta el lugar de origen del difunto.
1141	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 8 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir el pago, a tanto alzado, de los gastos de viaje del funcionario o agente temporal, su cónyuge y las personas a su cargo, del lugar de destino al lugar de origen, en las siguientes condiciones : - una vez por año civil si la distancia en ferrocarril es superior a 50 km. e inferior a 725 km. - dos veces por año civil si la distancia en ferrocarril es al menos de 725 km.
1142	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 14 bis y 14 ter de su. Anexo VII. Reglamento nº 6/66/Euratom, 121/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1996, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO nº 150 de 12-08-1966, p. 2749/66). Reglamento nº 7/66/Euratom, 122/66/CEE de los Consejos, de 28 de julio de 1996, sobre determinación de la relación de lugares para los que podrá concederse una indemnización de alojamiento, así como sobre su cuantía máxima y las formas de concesión de esta indemnización (DO nº 150 de 12/08/1966, p. 2751/66). Esta partida se destina a cubrir la indemnización de alojamiento y/o de transporte para el funcionario destinado a un lugar donde las condiciones sean especialmente difíciles y/o onerosas.
1143	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 14 de su Anexo VII. Esta partida se destina a cubrir la indemnización por funciones especiales para el funcionario que periódicamente deba efectuar gastos de representación en función de la naturaleza de las tareas que le sean encomendadas.
1144	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, el artículo 15 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir la indemnización por desplazamiento, que no podrá exceder de 3000 FB al mes, de que disfrutan : - los funcionarios de grado A1 y A2 que no dispongan de automóvil de servicio; - los funcionarios de otros grados a quienes sus funciones obliguen a constantes desplazamientos que estén autorizados a efectuar en su vehículo particular. Esta indemnización constituye el reembolso a tanto alzado de los gastos de desplazamiento dentro del perímetro de la ciudad de destino.
1145	Reglamento financiero del 8 de abril de 1998, aplicable a la Oficina comunitaria de variedades vegetales y en particular el párrafo 3 de su artículo 64. Este crédito se destina a cubrir la indemnización especial concedida a los funcionarios que tengan la condición de contable, de contable subordinado o de administrador de anticipos.
1149	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular su artículo 34. Régimen aplicable Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 47. Este crédito se destina a cubrir : - la indemnización por separación de un funcionario en prácticas separado del servicio en caso de ineptitud manifiesta - la indemnización por rescisión del contrato de un agente temporal por parte de la Oficina.

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
115	***Horas extraordinarias***	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 115	0.00	0.00	0.00	0.00
117	***Prestaciones de apoyo***				
1171	Intérpretes free-lance	0.00	0.00	p.m.	p.m.
1175	Personal provisional	12,500.00	81,838.81	53,450.00	213,450.00
1176	Prestaciones de apoyo para el servicio de traducción	30,000.00	30,000.00	75,000.00	75,000.00
1178	Asistencia técnica administrativa en apoyo a diferentes actividades	0.00	610.78	10,000.00	10,000.00
	Total del artículo 117	42,500.00	112,449.59	138,450.00	298,450.00
118	***Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada o al cese en funciones, y a los traslados***				
1180	Gastos varios de selección de personal	3,213.34	16,742.59	102,200.00	62,200.00
1181	Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia).	0.00	4,168.35	35,950.00	35,950.00
1182	Indemnizaciones de instalación, reinstalación y traslado.	25,916.12	129,907.43	82,500.00	82,500.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 11	**482,274.51**	**1,207,950.19**	**2,355,850.00**	**2,415,850.00**

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
115	
	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 56 y su Anexo VI. Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones a tanto alzado y las retribuciones a las tasas horarias por las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios y agentes auxiliares de las categorías C y D, así como por los agentes locales, que no hayan podido ser compensadas, de acuerdo con las modalidades previstas, con tiempo libre.
117	
1171	Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las cotizaciones pagadas a un seguro de vida, así como a un seguro de enfermedad-accidente-fallecimiento, los gastos de desplazamiento o de viaje y las indemnizaciones de estancia de los intérpretes free-lance;
1175	Este crédito se destina a cubrir el recurso a personal interino, en particular mecanógrafos, y telefonistas.
1176	Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a las prestaciones de traductores free-lance o personal interino, o para trabajos de mecanografiado y otros confiados al exterior, en particular el Centro de Traducción en Luxemburgo.
1178	Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por el personal subcontratado a empresas de trabajo temporal para realizar trabajos de carácter técnico y administrativo.
118	
1180	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 27 a 31 y 33 de su Anexo III. Este crédito se destina a cubrir los gastos ocasionados por los procedimientos de selección de personal. concretamente : - los gastos de viaje y de estancia, así como el seguro de accidentes de los candidatos convocados; - los gastos ocasionados por la publicación y la organización de pruebas colectivas con vistas a la contratación; (gastos de publicaciones, localización de locales, mobiliario, máquinas y material diverso, honorarios en concepto de preparación y corrección de pruebas, etc.) ; - los gastos médicos con ocasión de la contratación.
1181	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 7 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales (incluidos los miembros de la familia) con ocasión de su entrada en funciones, o de su cese de las funciones, o los gastos de un traslado que conlleve un cambio de destino.
1182	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, los artículos 5 y 6 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir las dietas de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar su lugar de residencia a su entrada en funciones, con ocasión de un nuevo destino, así como a su cese definitivo de las funciones, cuando conlleven su reinstalación en otra localidad.

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
1183	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	6071.68	59247.78	80,000.00	40,000.00
1184	Indemnizaciones diarias temporales	3,354.50	8,866.86	53,100.00	53,100.00
	Total del artículo 118	38,555.64	218,933.01	353,750.00	273,750.00
119	***Adaptación de las remuneraciones de los funcionarios y otros agentes***				
1190	Coeficientes correctores	1,061.38	51,059.17	303,150.00	303,150.00
1191	Adaptación de las remuneraciones de los funcionarios y otros agentes	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 119	1,061.38	51,059.17	303,150.00	303,150.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 11	**492,762.07**	**1,327,124.00**	**2,792,100.00**	**2,812,100.00**

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 11 PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios
1183	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 9 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje de los funcionarios y agentes temporales obligados a cambiar de residencia a su entrada en funciones, con ocasión de un nuevo destino, así como a su cese definitivo de las funciones, cuando conlleven su reinstalación en otra localidad.
1184	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 20 y 71 y el artículo 10 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir las dietas de instalación y de reinstalación que se deban a los funcionarios y agentes temporales que justifiquen haber tenido que cambiar su residencia después de su entrada en funciones o destino a un nuevo lugar de servicio (traslado).
119	
1190	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, concretamente los artículos 64 y 65 y el artículo 17, § 3 del Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir las incidencias de los coeficientes correctores aplicables a la retribución de los funcionarios y de los agentes auxiliares. Asimismo, cubre la incidencia del coeficiente corrector que se aplica a la parte de las retribuciones transferida a un país que no es el del lugar de destino.
1191	Este crédito se destina a cubrir las incidencias de las posibles adaptaciones de las retribuciones que el Consejo apruebe en el curso del ejercicio.

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 13 MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS
CAPÍTULO 14 INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO
CAPÍTULO 15 INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
130	***Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios***	22662.84	93127.22	168,000.00	168,000.00
	Total del artículo 130	22,662.84	93,127.22	168,000.00	168,000.00
140	***Restaurantes y cantinas***	0.00	3,530.00	16,700.00	16,700.00
	Total del artículo 140	0.00	3,530.00	16,700.00	16,700.00
141	***Servicio médico***	0.00	0.00	8,500.00	8,500.00
	Total del artículo 141	0.00	0.00	8,500.00	8,500.00
150	***Intercambio del personal entre las instituciones comunitarias y el sector público y privado***				
1520	Funcionarios nacionales, comunitarios internacionales y agentes del sector privado destinados temporalmente en los servicios de la Oficina	0.00	0.00	30,000.00	10,000.00
1521	Funcionarios de la Oficina destinados temporalmente en las administraciones nacionales, en organizaciones internacionales o en instituciones o empresas públicas o privadas.	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 150	0.00	0.00	30,000.00	10,000.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 13	22,662.84	93,127.22	168,000.00	168,000.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 14	0.00	3,530.00	25,200.00	25,200.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 15	0.00	0.00	30,000.00	10,000.00

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 13 MISIONES Y DESPLAZAMIENTOS
CAPÍTULO 14 INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIO-MÉDICO
CAPÍTULO 15 INTERCAMBIO DE FUNCIONARIOS Y EXPERTOS

Artículo Partida	Comentarios
130	
	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos 11 a 13 y 33 de su Anexo VII. Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte, el pago de las dietas diarias por misión y los gastos accesorios o excepcionales ocasionados por una misión, ya sea por el personal estatutario de la Oficina, o por lo expertos o funcionarios nacionales o internacionales destinados en la Oficina.
140	
	Este crédito se destina a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento de los restaurantes, cafeterías y cantinas, y en particular los gastos de mantenimiento de las instalaciones, el suministro de material, etc.
141	
	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular, sus artículos (control de las ausencias por enfermedad y revisión médica preventiva) y el artículo 8 de su anexo II (comisión de invalidez). Los créditos de este artículo se destinan a cubrir, además de los honorarios de los médicos, los gastos de las revisiones preventivas (exámenes especiales, exámenes médicos anuales, análisis, etc.), de material de consumo (medicamentos, vendajes, etc.), de compra de material y de mobiliario especial.
150	
1520	Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la comisión de servicios o al destino temporal en los servicios de la Oficina de funcionarios de los Estados miembros y de otros expertos, o la consultoría de corta duración en particular para intensificar la cooperación con las oficinas nacionales y para desarrollar los protocolos técnicos.
1521	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular su artículo 38. Este crédito se destina a cubrir el reembolso de las cargas suplementarias soportadas por la Oficina en relación con el destino o la la adscripción temporal de los agentes de la Oficina en otros servicios nacionales o internacionales en el marco de acuerdos para su intercambio.

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 16 SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO 17 GASTOS DE RECEPCIONES Y REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
160	***Ayudas extraordinarias***				
	Total del artículo 160	0.00	0.00	p.m.	p.m.
161	***Relaciones sociales del personal***				
	Total del artículo 161	0.00	10,669.14	11,000.00	11,000.00
162	***Otras intervenciones sociales***				
	Total del artículo 162	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
163	***Centro de la infancia y demás guarderías y jardines de infancia.***				
	Total del artículo 163	0.00	2,346.37	61,250.00	61,250.00
164	***Ayuda complementaria para los minusválidos***				
	Total del artículo 164	0.00	0.00	p.m.	p.m.
170	***Gastos de recepción y representación***				
	Total del artículo 170	1,211.40	4,926.04	20,000.00	20,000.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 16	0.00	13,015.51	77,250.00	77,250.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 17	1,211.40	4,926.04	20,000.00	20,000.00
	Total del Título I	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TÍTULO I

GASTOS

CAPÍTULO 16 SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO 17 GASTOS DE RECEPCIONES Y REPRESENTACIÓN

Artículo Partida	Comentarios
160	Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y, en particular su artículo 76. Este crédito se destina a cubrir las ayudas en especie que pueden otorgarse a un funcionario, antiguo funcionario o a posibles supervivientes de un funcionario fallecido que se encuentren en una situación especialmente difícil (cuando sea imposible otorgarles un préstamo o un anticipo a cuenta de la retribución, y en consideración de su situación financiera).
161	Este crédito se destina a cubrir : - las animaciones socio-culturales (consagradas a los aspectos culturales, artísticos y sociales); - las subvenciones a los círculos deportivos y culturales; - las subvenciones a las asociaciones familiares (ayuda a la integración de las familias de los nuevos funcionarios); - subvenciones varias.
162	Este crédito se destina concretamente a cubrir : - las ayudas familiares; - los gastos de acogida; - la asistencia jurídica.
163	Este crédito se destina a cubrir la participación financiera de la Oficina en los gastos de custodia de los hijos del personal de la Oficina en jardines de infancia y guarderías no gestionadas directamente por ésta.
164	Este crédito se destina, en el marco de una política en su favor, a las siguientes personas que padezcan una minusvalía : - los funcionarios y agentes temporales en activo ; - los cónyuges de los funcionarios y agentes temporales en activo ; - todos los hijos a cargo, de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas. Este crédito permitirá reembolsar a las personas mencionadas, una vez agotados los derechos nacionales que pudieran disfrutar, cualquier otro gasto de carácter no médico que hubiera sido reconocido como necesario a consecuencia de la minusvalía, siempre que esté debidamente justificado.
170	Este crédito cubre el reembolso de los gastos que los agentes habilitados han debido comprometer para hacer frente a obligaciones de recepción o de representación en nombre de la OCVV y en interés del servicio.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
200	***Alquileres***	83,605.00	63,612.30	119,850.00	39,700.00
	Total del artículo 200	83,605.00	63,612.30	119,850.00	39,700.00
201	***Seguros***	0.00	1,128.99	3,550.00	5,250.00
	Total del artículo 201	0.00	1,128.99	3,550.00	5,250.00
202	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	0.00	4,426.33	22,000.00	27,900.00
	Total del artículo 202	0.00	4,426.33	22,000.00	27,900.00
203	***Limpieza y mantenimiento***	0.00	4,060.85	42,850.00	58,250.00
	Total del artículo 203	0.00	4,060.85	42,850.00	58,250.00
204	***Arreglo de los locales***	0.00	1,932.06	15,000.00	846,100.00
	Total del artículo 204	0.00	1,932.06	15,000.00	846,100.00
205	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	0.00	2,656.69	16,600.00	49,700.00
	Total del artículo 205	0.00	2,656.69	16,600.00	49,700.00
206	***Adquisición de bienes inmuebles***	0.00	0.00	p.m.	1,261,450.00
	Total del artículo 206	0.00	0.00	0.00	1,261,450.00
207	***Construcción de inmuebles***	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 207	0.00	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 20	**83,605.00**	**77,817.22**	**219,850.00**	**2,288,350.00**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios
200	Este crédito se destina a cubrir los alquileres correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina, así como el alquiler de salas de conferencias, almacenes, locales de archivo, sanitarios, cocinas, garajes y aparcamientos.
201	Este crédito se destina a cubrir las primas previstas en las pólizas de seguro correspondientes a los inmuebles o partes de inmuebles ocupados por la Oficina.
202	Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo de agua, gas, electricidad y energía de calefacción.
203	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento, calculados según los contratos vigentes, de los locales, de los ascensores, de la calefacción central, de los equipos de aire acondicionado, etc; los gastos de limpieza (limpiezas periódicas, compra de productos de mantenimiento, lavado, blanqueo, limpieza en seco, etc...) así como de la pintura, las reparaciones y los suministros necesarios para los talleres de mantenimiento.
204	Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material y la realización de trabajos de acondicionamiento y reparaciones tales como modificaciones de las separaciones internas de los inmuebles, modificaciones de instalaciones técnicas y otras intervenciones especializadas en materia de cerrajería, electricidad, sanitarios, pintura, renovación de los locales, revestimientos de suelos, carpintería, albañilería, etc.
205	Este crédito se destina a cubrir los diversos gastos relativos a la seguridad de las personas, los inmuebles y los bienes de la Oficina, concretamente los contratos de vigilancia de los edificios, además de la adquisición, el alquiler y el mantenimiento del material de lucha contra incendios, la renovación del equipamiento de los funcionarios y encargados de primeros auxilios, y los gastos de control establecidos por la ley.
206	Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición o de arrendamiento financiero (leasing) de los edificios.
207	Este artículo se destina a acoger la inscripción de un posible crédito destinado a la construcción de inmuebles.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO 21 INFORMÁTICA

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
208	***Otros gastos previos a la adquisición de bienes inmuebles o a la construcción de inmuebles***	0.00	0.00	p.m.	15,150.00
	Total del artículo 208	0.00	0.00	0.00	15,150.00
209	***Otros gastos correspondientes a inmuebles***				
	Total del artículo 209	0.00	0.00	5,000.00	79,050.00
210	***Equipos, gastos de equipamiento y de funcionamiento relativos al tratamiento de la información***				
2100	Equipos relativos al tratamiento de la información	14,299.00	43,137.26	53,950.00	53,950.00
2101	Desarrollo de programas	13,244.40	77,827.13	289,300.00	289,300.00
2102	Otros servicios externos	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00
	Total del artículo 210	27,543.40	120,964.39	358,250.00	358,250.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 20	**83,605.00**	**77,817.22**	**224,850.00**	**2,382,550.00**
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 21	**27,543.40**	**120,964.39**	**358,250.00**	**358,250.00**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 INVERSIÓN INMOBILIARIA, ALQUILER DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS
CAPÍTULO 21 INFORMÁTICA

Artículo Partida	Comentarios
208	
	Este artículo se destina a cubrir los gastos derivados de la elaboración de los estudios financieros y técnicos previos a la construcción de inmuebles.
209	
	Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los inmuebles no previstos especialmente en los demás artículos del presente capítulo, en especial los gastos de administración de los inmuebles alquilados por varios inquilinos, los gastos relativos a la elaboración de las actas acreditativas del estado de los locales y los impuestos que constituyen una retribución de servicios de utilidad general (arbitrios por ocupación de la vía pública, recogida de basuras, etc.) y los gastos accesorios. Cubre además los gastos de asistencia técnica derivados de trabajos importantes de acondicionamiento.
210	
2100	Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra, de alquiler, de arrendamiento financiero, de mantenimiento de paquetes informáticos, de consumibles informáticos varios y otro material informático. Cubre también los gastos de mantenimiento, de funcionamiento y de reparaciones.
2101	Este crédito se destina a cubrir los gastos de sociedades y asesoramiento en materia informática para los siguientes servicios: - el mantenimiento de los equipos existentes ; - la instalación de nuevos equipos y la ampliación de los existentes (estudio de viabilidad, análisis, programación, puesta en funcionamiento, etc.) ; - la adquisición, el alquiler y mantenimiento del conjunto de programas informáticos, etc.
2102	Este crédito se destina a cubrir los gastos de especialistas externos en informática (operadores, informáticos, ingenieros de sistema, personal dedicado a la introducción de datos, etc.).

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 22 BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
220	***Material e instalaciones técnicos***				
2200	Equipamiento básico en material e instalaciones técnicos.	0.00	6,034.81	32,650.00	32,650.00
2201	Renovación de material e instalaciones técnicos.	0.00	0.00	p.m.	p.m.
2202	Alquiler de material e instalaciones técnicos.	1,248.51	9,451.57	27,100.00	27,100.00
2203	Mantenimiento, explotación y reparación de material e instalaciones técnicos	0.00	2,944.75	5,950.00	5,950.00
2204	Material ofimático	493.45	469.43	8,750.00	8,750.00
	Total del artículo 220	1,741.96	18,900.56	74,450.00	74,450.00
221	***Mobiliario***				
2210	Equipamiento básico en mobiliario	5,439.00	70,046.43	98,500.00	98,500.00
2211	Renovación del mobiliario	0.00	0.00	p.m.	p.m.
2212	Alquiler de mobiliario	0.00	63.78	3,000.00	3,000.00
2213	Mantenimiento, explotación y reparación del mobiliario	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00
	Total del artículo 221	5,439.00	70,110.21	106,500.00	106,500.00
223	***Material de transporte***				
2230	Equipamiento básico en material de transporte	0.00	0.00	p.m.	p.m.
2231	Renovación del material de transporte	0.00	0.00	p.m.	p.m.
2232	Alquiler de material de transporte	0.00	0.00	24,900.00	24,900.00
2233	Mantenimiento, explotación y reparación de material de transporte	0.00	0.00	1,850.00	1,850.00
	Total del artículo 223	0.00	0.00	26,750.00	26,750.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 22	**7,180.96**	**89,010.77**	**207,700.00**	**207,700.00**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 22 BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios
220	
2200	Este crédito se destina a cubrir los gastos en equipamiento, concretamente de material audiovisual, de reproducción, de archivo, de biblioteca y de interpretación.
2201	Este crédito se destina a cubrir la renovación, concretamente de : - material audiovisual, reproducción, archivo, biblioteca e interpretación, por ejemplo cabinas, auriculares y cajas acústicas para instalaciones de interpretación simultánea ; - herramienta varia para los talleres de mantenimiento de los edificios.
2202	Esta partida se destina a cubrir los gastos de alquiler de los materiales, equipos e instalaciones técnicas (telefax, fotocopiadora, etc.) cuya adquisición resulte poco rentable o difícil por la reducción de las disponibilidades presupuestarias.
2203	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de materiales, equipamientos e instalaciones comprendidos en las partidas 2200 a 2202.
2204	Este crédito se destina a cubrir los gastos de adquisición, alquiler, instalación, mantenimiento y de conservación de los equipos de oficina, por ejemplo máquinas de escribir y de calcular, máquinas de tratamiento de textos, así como los gastos relativos a documentación, suministros, etc.
221	
2210	Este crédito se destina a cubrir las necesidades en materia de mobiliario.
2211	Este crédito se destina a cubrir la renovación o la sustitución de mobiliario.
2212	Esta partida se destina a cubrir el alquiler ocasional de mobiliario.
2213	Este crédito se destina a cubrir los gastos de reparación y mantenimiento del mobiliario.
223	
2230	Este crédito se destina a cubrir la adquisición de material de transporte para la Oficina.
2231	Este crédito se destina a cubrir la renovación del material de transporte que satisfaga las necesidades de la Oficina.
2232	Este importe se destina a cubrir : - gastos de taxis o de vehículos de alquiler para desplazamientos cuya urgencia y/o particularidad no permitan la utilización de otro medio de transporte ; - alquileres a corto o a largo plazo de material de transporte para la Oficina.
2233	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento y mantenimiento del material de transporte : - seguros, carburante, piezas de recambio y cualquier factura de reparaciones.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 22 BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
225	***Gastos de documentación y de biblioteca***				
2250	Fondos de biblioteca, compra de libros	612.82	1,763.12	24,900.00	24,900.00
2251	Material especial de biblioteca, de documentación y de reproducción.°	0.00	0.00	6,100.00	6,100.00
2252	Suscripciones a diarios y revistas	52.12	0.00	10,800.00	10,800.00
2254	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 225	664.94	1,763.12	41,800.00	41,800.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 22	**7,845.90**	**90,773.89**	**249,500.00**	**249,500.00**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 22 BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

Artículo Partida	Comentarios
225	
2250	Este crédito se destina a cubrir las adquisiciones de obras especializadas, anuarios, repertorios, diccionarios, documentos y otras publicaciones especializadas no periódicas en forma de impresos o en soporte electrónico (CD-ROM). Cubre también la actualización de los volúmenes existentes.
2251	Este crédito se destina a cubrir la adquisición de equipos y materiales especiales para la biblioteca (ficheros, estanterías, muebles para catálogos, lectores de microfichas, lectores de CD-ROM, etc) de la Oficina.
2252	Este crédito se destina a cubrir los gastos de suscripción a periódicos, revistas especializadas, diarios de los Estados miembros, diarios oficiales, fichas parlamentarias, estadísticas comerciales de otros países, boletines varios y otras publicaciones especiales.
2254	Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y similares, indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 23 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
230	***Papelería y material de oficina***	5,845.35	15,390.47	36,650.00	36,650.00
	Total del artículo 230	5,845.35	15,390.47	36,650.00	36,650.00
232	***Gastos financieros***				
2320	Gastos bancarios	1,384.29	2,504.18	43,400.00	43,400.00
2321	Pérdidas por cambio de moneda	0.00	0.00	p.m.	p.m.
2329	Otros gastos financieros	0.00	0.00	500.00	500.00
	Total del artículo 232	1,384.29	2,504.18	43,900.00	43,900.00
233	***Gastos de contenciosos***	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
	Total del artículo 233	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00
234	***Daños y perjuicios***	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00
	Total del artículo 234	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00
235	***Otros gastos de funcionamiento***				
2350	Seguros varios	2,372.73	633.00	12,900.00	12,900.00
2352	Gastos diversos de reuniones internas	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00
2353	Gastos de traslado de servicios	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 235	2,372.73	633.00	15,900.00	15,900.00
239	***Prestaciones realizadas a la Oficina por instituciones y organismos comunitarios***	25,115.17	11,691.15	46,950.00	46,950.00
	Total del artículo 239	25,115.17	11,691.15	46,950.00	46,950.00
	SUBTOTAL DEL CAPÍTULO 23	**34,717.54**	**30,218.80**	**193,400.00**	**193,400.00**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 23 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Comentarios
230	
	Este crédito se destina a cubrir los gastos de compra de papel, sobres, material de oficina, trabajos de imprenta realizados por terceros, gastos de reproducción, así como los productos para las máquinas de reproducción.
232	
2320	Esta partida se destina a cubrir los gastos bancarios y gastos relativos a la red de telecomunicación interbancaria.
2321	Esta partida se destina a cubrir las pérdidas de cambio soportadas por la Oficina en la gestión de su presupuesto, siempre que no puedan ser compensadas por beneficios de cambio.
2329	Este crédito se destina a cubrir los gastos de las garantías bancarias (avales bancarios) presentadas a terceros, destinadas a cumplir con las cláusulas contractuales.
233	
	Este crédito se destina a cubrir los gastos resultantes de precontenciosos y del asesoramiento de abogados u otros expertos en calidad de consejeros de la Oficina. Cubre también los gastos en que pudiera incurrir la Oficina para litigar ante el Tribunal de Justicia y ante otros tribunales.
234	
	Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones que deba asumir la Oficina en concepto de daños y perjuicios, así como los derivados de reclamaciones contra la Oficina (responsabilidad civil).
235	
2350	Este crédito se destina a cubrir los seguros varios (concretamente responsabilidad civil, seguro contra robo, responsabilidad pecuniaria de los contables y administradores de anticipos, economato y restaurante, etc.).
2352	Este crédito se destina a cubrir los gastos de refrescos y de comidas servidos en las reuniones internas.
2353	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traslado y reagrupación de los servicios y los gastos de mantenimiento del material, del mobiliario y del material de oficina en el interior del edificio.
239	
	Este crédito se destina a cubrir los pagos de las prestaciones de servicios realizados a la Oficina por instituciones u organismos comunitarios, concretamente la interpretación para las sesiones del Consejo de administración.

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 24 FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES
CAPÍTULO 25 GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS
CAPÍTULO 26 GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
240	***Franqueo postal y gastos de portes***	307.27	11,502.44	54,750.00	54,750.00
	Total del artículo 240	307.27	11,502.44	54,750.00	54,750.00
241	***Telecomunicaciones***				
2410	Suscripciones y cuotas	1,640.61	15,351.76	56,600.00	56,600.00
2411	Compra e instalación de equipos y de material de telecomunicaciones	0.00	2,744.30	8,800.00	8,800.00
	Total del artículo 241	1,640.61	18,096.06	65,400.00	65,400.00
250	***Reuniones y convocatorias en general***	60,427.71	94,914.76	410,350.00	410,350.00
	Total del artículo 250	60,427.71	94,914.76	410,350.00	410,350.00
255	***Gastos varios de organización y de participación en conferencias, seminarios, ferias y reuniones***	0.00	9,934.22	60,000.00	60,000.00
	Total del artículo 255	0.00	9,934.22	60,000.00	60,000.00
260	***Gastos de estudios, encuestas y consultas de carácter limitado***	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 260	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DEL CAPÍTULO 24	**1,947.88**	**29,598.50**	**120,150.00**	**120,150.00**
	TOTAL DEL CAPÍTULO 25	**60,427.71**	**104,848.98**	**470,350.00**	**470,350.00**
	TOTAL DEL CAPÍTULO 26	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Total del Título 2	**216,087.43**	**454,221.78**	**1,616,500.00**	**3,774,200.00**

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 24 FRANQUEO POSTAL Y TELECOMUNICACIONES
CAPÍTULO 25 GASTOS DE REUNIONES Y CONVOCATORIAS
CAPÍTULO 26 GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS

Artículo Partida	Comentarios
240	Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de portes de la correspondencia ordinaria, de los informes y publicaciones, de los gastos de envío de paquetes postales y de otro tipo efectuados por vía aérea, náutica y ferroviaria, así como del correo interno de la Oficina.
241	
2410	Este crédito se destina a cubrir las cuotas de abono y los gastos de comunicaciones telefónicas (las comunicaciones de servicio únicamente, dado que las privadas son facturadas al interesado), de fax, de teleconferencias, de transmisión de datos, además de la compra de guías telefónicas.
2411	Este crédito se destina a cubrir los gastos originados por el equipamiento de inmuebles en materia de telecomunicaciones, y en particular la adquisición, el alquiler, la instalación y el mantenimiento y la documentación del cableado, etc.
250	Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje, de estancia y de relación con los expertos y otras formalidades, en particular de los miembros del consejo de administración, convocados para participar en las comisiones y grupos de estudio y de trabajo. Esta partida cubre también los gastos relacionados con la celebración de reuniones, en la medida en que no estén cubiertos por la infraestructura existente.
255	Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la organización de conferencias, congresos, seminarios, ferias, reuniones, con excepción de los gastos relativos a la infraestructura existente y a la retribución de los intérpretes de reunión.
260	Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios especializados, confiados por contrato a expertos o consultores, siempre que el personal contratado por la Oficina no permita efectuarlos directamente.

TÍTULO 3

GASTOS OPERACIONALES

CAPÍTULO 30 INDEMNIZACIONES PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS DE EXAMEN
CAPÍTULO 31 MANTENIMIENTO DE LAS COLECCIONES DE REFERENCIA
CAPÍTULO 32 ADQUISICIÓN DE OTROS INFORMES DE EXÁMENES
CAPÍTULO 33 EXAMEN DE LAS DENOMINACIONES

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
300	***Indemnizaciones devengadas a los organismos competentes en los Estados miembros que actúen como Oficinas de Examen***				
3000	Indemnizaciones para la realización de los exámenes técnicos de las variedades vegetales	336,900.00	637,495.45	1,461,600.00	1,461,600.00
3001	Indemnizaciones por la verificación técnica de las variedades vegetales	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 300	336,900.00	637,495.45	1,461,600.00	1,461,600.00
301	***Indemnizaciones devengadas a otros organismos competentes que actúen como oficinas de examen***				
3010	Indemnizaciones para la realización de los exámenes técnicos de las variedades vegetales por organismos distintos a los contemplados en el art. 300	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
3011	Indemnizaciones por la verificación técnica de las variedades vegetales	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 301	0.00	0.00	20,000.00	20,000.00
310	***Gastos originados por el mantenimiento de las colecciones de referencia de las variedades en las oficinas de examen***				
3100	Gastos destinados a los organismos competentes de los Estados miembros	0.00	0.00	p.m.	p.m.
3101	Gastos destinados a otros organismos competentes	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del artículo 310	0.00	0.00	0.00	0.00
320	***Gastos destinados a la adquisición de otros informes de examen puestos a su disposición en virtud de un acuerdo entre la Oficina y una autoridad competente de un Estado miembro***	100,000.00	247,019.41	265,100.00	265,100.00
	Total del artículo 320	100,000.00	247,019.41	265,100.00	265,100.00
330	***Gastos para el examen de las denominaciones***	0.00	0.00	58,800.00	58,800.00
	Total del artículo 330	0.00	0.00	58,800.00	58,800.00
	TOTAL DEL CAPÍTULO 30	**336,900.00**	**637,495.45**	**1,481,600.00**	**1,481,600.00**
	TOTAL DEL CAPÍTULO 31	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	TOTAL DEL CAPÍTULO 32	**100,000.00**	**247,019.41**	**265,100.00**	**265,100.00**
	TOTAL DEL CAPÍTULO 33	**0.00**	**0.00**	**58,800.00**	**58,800.00**

TÍTULO 3

GASTOS OPERACIONALES

CAPÍTULO 30 INDEMNIZACIONES PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS DE EXAMEN
CAPÍTULO 31 MANTENIMIENTO DE LAS COLECCIONES DE REFERENCIA
CAPÍTULO 32 ADQUISICIÓN DE OTROS INFORMES DE EXÁMENES
CAPÍTULO 33 EXAMEN DE LAS DENOMINACIONES

Artículo Partida	Comentarios
300	
3000	Reglamento (CE) nº 2100/94, concretamente sus artículos 58, 55(1). Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones devengadas a las oficinas encargadas de realizar el examen técnicos de las variedades vegetales en nombre de la Oficina.
3001	Reglamento (CE) nº 2100/94, concretamente sus artículos 64, 65, 55(1). Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones devengadas a las oficinas encargadas de la verificación técnica, una vez concedida la protección por la Oficina.
301	
3010	Reglamento (CE) nº 2100/94, concretamente sus artículos 58 y 55(2). encargados de la realización del examen técnico de las variedades vegetales.
3011	Reglamento (CE) nº 2100/94, concretamente sus artículos 64, 65 y 55(2). Este crédito se destina a cubrir las indemnizaciones devengadas a otros organismos distintos a los previstos en el artículo 300, a los que se ha encargado la verificación técnica una vez concedida la protección por la Oficina.
310	
3100	Este crédito se destina a cubrir, dentro de los organismos competentes de los Estados miembros, los gastos relativos al mantenimiento de las colecciones de referencia de las variedades vegetales, como base para el examen técnico solicitado por la Oficina.
3101	Este crédito se destina a cubrir, dentro de los organismos competentes que no sean los previstos en la partida 3100, los gastos relativos al mantenimiento de las colecciones de referencia de las variedades vegetales, como fundamento para el examen técnico solicitado por la Oficina.
320	
	Este crédito se destina a cubrir la compra, de conformidad con el reglamento de ejecución, de informes de examen puestos a la disposición de la Oficina para exámenes técnicos ya efectuados o en curso de realización en ciertos casos.
330	
	Examen para la propuesta de denominación de variedad (artículo 54, apartado 1, del Reglamento (CE) 2100/94).

TÍTULO 3

GASTOS OPERACIONALES

CAPÍTULO 34 PUBLICACIONES
CAPÍTULO 35 GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS DE CARÁCTER TÉCNICO

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
340	***Publicaciones oficiales***				
3400	Boletín oficial	46,041.64	40,354.23	75,000.00	75,000.00
	Total del artículo 340	46,041.64	40,354.23	75,000.00	75,000.00
341	***Publicaciones diversas***				
3410	Publicaciones de carácter general	834.00	0.00	40,000.00	40,000.00
3412	Publicaciones de divulgación y de promoción	0.00	9,135.72	25,000.00	25,000.00
	Total del artículo 341	834.00	9,135.72	65,000.00	65,000.00
350	***Estudios técnicos***	-	-	-	-
	Total del artículo 350	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DEL CAPÍTULO 34	**46,875.64**	**49,489.95**	**140,000.00**	**140,000.00**
	TOTAL DEL CAPÍTULO 35	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
	Total del Título 3	**483,775.64**	**934,004.81**	**1,945,500.00**	**1,945,500.00**

TÍTULO 3

GASTOS OPERACIONALES

CAPÍTULO 34 PUBLICACIONES
CAPÍTULO 35 GASTOS DE ESTUDIOS, ENCUESTAS Y CONSULTAS DE CARÁCTER TÉCNICO

Artículo Partida	Comentarios
340	
3400	Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición del Boletín Oficial de la Oficina.
341	
3410	Este crédito se destina a cubrir los gastos de edición de otras publicaciones de la Oficina.
3412	Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a publicaciones de divulgación y promoción de la Oficina para dar a conocer sus actividades a otros actores económicos y a los poderes públicos interesados.
350	
	Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a la ejecución de estudios técnicos especializados (estudios técnicos, análisis técnico-financieros, etc.).

TÍTULO 10

Otros gastos

CAPÍTULO 100 CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 101 RESERVA PARA GASTOS IMPREVISTOS
CAPÍTULO 102 CONTRIBUCIÓN PARA EL CENTRO DE TRADUCCIÓN
CAPÍTULO 103 DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA C.E.

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
	Créditos provisionales	0.00	0.00	p.m.	p.m.
TOTAL DEL CAPÍTULO 100		0.00	0.00	0.00	0.00
	Reserva para gastos imprevistos	0.00	0.00	0.00	p.m.
TOTAL DEL CAPÍTULO 101		0.00	0.00	0.00	0.00
	Contribución para el centro de traducción	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL CAPÍTULO 102		0.00	0.00	0.00	0.00
	Devolución de la subvención de la C.E.	0.00	300,000.00	0.00	0.00
TOTAL DEL CAPÍTULO 103		0.00	300,000.00	0.00	0.00
Total del Título 10		0.00	300,000.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL DE GASTOS		**1,216,499.74**	**3,129,949.36**	**6,674,550.00**	**8,832,250.00**

TÍTULO 10

Otros gastos

CAPÍTULO 100 CRÉDITOS PROVISIONALES
CAPÍTULO 101 RESERVA PARA GASTOS IMPREVISTOS
CAPÍTULO 102 CONTRIBUCIÓN PARA EL CENTRO DE TRADUCCIÓN
CAPÍTULO 103 DEVOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA C.E.

Artículo Partida	Comentarios
	Los créditos de este capítulo tienen un carácter meramente provisional. Como resultado de la nueva presentación del presupuesto, esta línea podrá ser suprimida. En efecto, la parte "C" del presupuesto retoma actualmente la "Reserva" de la Oficina. Posible contribución a la puesta en funcionamiento del Centro de Traducción de Luxemburgo (Véase la partida 1176). Devolución de la subvención : Reglamento 2100/94 del Consejo, y concretamente el artículo 108.

ESTADO DE INGRESOS

Recapitulación

Título	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
1	Ingresos	1,825,000.00	3,958,581.63	5,129,593.00	5,129,593.00
2	Subvenciones	0.00	0.00	p.m	p.m
5	Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de la Oficina	0.00	0.00	p.m	p.m
6	Contribuciones a los programas comunitarios, devolución de gastos, ingresos por servicios prestados a título oneroso	0.00	0.00	14,000.00	14,000.00
9	Ingresos varios	197,150.95	206,058.31	210,000.00	1,494,250.00
	TOTAL GENERAL	**2,022,150.95**	**4,164,639.94**	**5,353,593.00**	**6,637,843.00**

TÍTULO I

INGRESOS

CAPÍTULO 10 PRODUCTO PROCEDENTE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
100	***Impuestos y recargos percibidos***	1,825,000.00	3,958,581.63	5,129,593.00	5,129,593.00
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10	1,825,000.00	3,958,581.63	5,129,593.00	5,129,593.00
	Total del Título 1	**1,825,000.00**	**3,958,581.63**	**5,129,593.00**	**5,129,593.00**

TÍTULO 2

SUBVENCIONES

CAPÍTULO 20 PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
200	***Subvenciones procedentes de la partida presupuestaria B 2 - 5102***	0.00	0.00	p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total del Título 2	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
		0.00	0.00	p.m.	p.m.
	Total del Título 5	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

TÍTULO I

INGRESOS

CAPÍTULO 10 PRODUCTO PROCEDENTE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Artículo Partida	Comentarios
Art. 100	Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se crea un régimen de protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO nº 227 de 1/9/1994, p.1). Estos ingresos de la Oficina se componen de los impuestos pagados por los solicitantes de una protección comunitaria de las variedades vegetales, así como por otros participantes en el procedimiento Reglamento (CE) nº 1238/95 de la Comisión, de 31 de marzo de 1995, por el que se determinan las normas de ejecución del Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, en lo relativo a las tasas devengadas a la Oficina Comunitaria de las variedades vegetales

TÍTULO 2

SUBVENCIONES

CAPÍTULO 20 PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

Artículo Partida	Comentarios
Art. 200	Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, y en particular el apartado 3 de su artículo 108. Subvención denominada "Intervenciones fitosanitarias".

TÍTULO 5

INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA

Artículo Partida	Comentarios

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, DEVOLUCIÓN DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 60 BOLETÍN OFICIAL

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
60		0.00	0.00	14,000.00	14,000.00
	Total del Título 6	**0.00**	**0.00**	**14,000.00**	**14,000.00**

TÍTULO 9

INGRESOS VARIOS

CAPÍTULO 91 INTERESES DE LA CUENTA CORRIENTE
CAPÍTULO 92 DONACIONES Y LEGADOS

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
91	Intereses de la cuenta corriente	197,150.95	206,058.31	210,000.00	210,000.00
	TOTAL DEL CAPÍTULO 91	197,150.95	206,058.31	210,000.00	210,000.00
92	Donaciones y legados	-	-	-	1,284,250.00
	TOTAL DEL CAPÍTULO 92	-	-	-	1,284,250.00
	Total del Título 9	**197,150.95**	**206,058.31**	**210,000.00**	**1,494,250.00**
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS	**2,022,150.95**	**4,164,639.94**	**5,353,593.00**	**6,637,843.00**

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, DEVOLUCIÓN DE GASTOS, INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 60 BOLETÍN OFICIAL

Artículo Partida	Comentarios
60	Producto de la venta del Boletín Oficial de la Oficina.

TÍTULO 9

INGRESOS VARIOS

CAPÍTULO 91 INTERESES DE LA CUENTA CORRIENTE
CAPÍTULO 92 DONACIONES Y LEGADOS .

Artículo Partida	Comentarios
Cap. 91	Intereses de la cuenta corriente
Cap. 92	Créditos recibidos de las colectividades locales francesas (Región del Pays de la Loire, Departamento de Maine y Loire y la ciudad de Angers), con ocasión de la instalación de la OCVV en Angers.

RESERVA

TÍTULO 1 SALDO DEL EJERCICIO
TÍTULO 2 EXCEDENTES ACUMULADOS A 31 DE DICIEMBRE

Artículo Partida	Título	Ejecución 1996	Ejecución 1997	Presupuesto 98 créditos 98	Presupuesto rectificativo 98
	Saldo del ejercicio	820,423.18	1,245,597.57	-1,320,957.00	-2,194,407.00
	Excedentes acumulados a 31 de diciembre	3,885,433.66	5,131,031.23	3,810,074.23	2,936,624.23
	Total del Título 2	**3,885,433.66**	**5,131,031.23**	**3,810,074.23**	**2,936,624.23**
TOTAL GENERAL DE LA RESERVA		**4,705,856.84**	**6,376,628.80**	**2,489,117.23**	**742,217.23**

RESERVA

TÍTULO 1 SALDO DEL EJERCICIO
TÍTULO 2 EXCEDENTES ACUMULADOS A 31 DE DICIEMBRE

Artículo Partida	Comentarios
	Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se crea un régimen de protección comunitaria de las obtenciones vegetales y en particular su artículo 108. Reglamento financiero de la OCVV.
	Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, por el que se crea un régimen de protección comunitaria de las obtenciones vegetales, y en particular su artículo 108. Reglamento financiero de la OCVV

CUADRO DE EFECTIVOS - 1998

Categorías y grados	Puestos permanentes**			Puestos temporales*		
	1998 ◆	1997 ****	1996 ***	1998 ◆	1997 ****	1996 ***
A1	-	-	-	-	-	-
A2	-	-	-	1	1	1
A3	-	-	-	1	1	1
A4	-	-	-	-	-	-
A5	-	-	-	-	1	-
A6	-	-	-	3	2	-
A7	-	-	-	-	1	4
A8	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	5	6	6
B1	-	-	-	-	-	-
B2	-	-	-	-	-	-
B3	-	-	-	4	1	-
B4	-	-	-	4	-	-
B5	-	-	-	2	9	2
TOTAL	0	0	0	10	10	2
C1	-	-	-	-	-	-
C2	-	-	-	-	-	-
C3	-	-	-	3	2	-
C4	-	-	-	-	-	-
C5	-	-	-	3	3	2
TOTAL	0	0	0	6	5	2
D1	-	-	-	-	-	-
D2	-	-	-	-	-	-
D3	-	-	-	1	1	-
D4	-	-	-	-	-	-
TOTAL	0	0	0	1	1	0
TOTAL GENERAL	**0**	**0**	**0**	**22**	**22**	**10**

* Agentes Temporales que ocupan puestos temporales

* Agentes Temporales que ocupan puestos permanentes

*** Presupuesto rectificativo 1996

**** Presupuesto rectificativo 1997

Presupuesto inicial de 1998 y Presupuesto rectificativo de 1998